

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y finalizarse cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Santiago Valiente Orosquieta.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, a D. José Salmerón García.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Lo excepcional de las circunstancias económicas que imperan en las relaciones internacionales y la necesidad de atemperarse a ellas en la medida de lo indispensable, compelen al Gobierno a adoptar, sin menoscabo de su fidelidad

a los principios tradicionales e inmutables de la sana doctrina del normal intercambio, medidas que respondan al deber de defender a toda costa los factores básicos de la riqueza nacional, siguiendo para ello los imperativos de la realidad y los ejemplos que aun los países de más pura ortodoxia en materia comercial se han visto forzados a dar.

Y como es notorio que la defensa de la economía nacional en los mercados extranjeros no quede consistir solamente en procurar vender a otros países nuestros productos, sino también en comprarles los suyos, complementarios de nuestra actual formación comercial, so pena de ver cómo los pueblos, persistentemente colocados respecto del nuestro en posición deficitaria, dejasen, por reacción natural, de ser nuestros clientes, importa al Gobierno atender a esa estrecha relación, teniendo en sus manos los medios indispensables para favorecer determinadas importaciones de artículos típicos, de los países que son o lleguen a ser consumidores excepcionales de los productos que constituyen la base fundamental de la riqueza española, si quiera tales medios hayan de ser empleados, no sólo temporalmente, sino con toda la parquedad y todas las garantías que su carácter excepcional aconseja y solamente para obtener de su aplicación la eficaz defensa de las grandes exportaciones nacionales.

Fundado en tales razones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los países con los cuales el

saldo del intercambio comercial sea favorable a España y que alcance un consumo trimestral de alguno de los productos básicos de nuestra exportación agrícola en una cuantía no inferior al 35 por 100 del total exportado de dicho producto durante el mismo trimestre, el Gobierno podrá concederles un régimen temporal de retornos, regulado al tenor de las prescripciones siguientes:

a) Se fijarán por trimestres vencidos, previo examen estadístico de nuestras exportaciones durante dicho período, a propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, y por acuerdo expreso y para cada caso del Consejo de Ministros.

b) Su cuantía se determinará en función de los derechos aduanelarios devengados por un artículo procedente del país de que se trate, fijado de común acuerdo con su Gobierno, al ser importado en España durante el mismo trimestre y sin que en ningún caso la proporción aludida pueda exceder de un 35 por 100.

Artículo 2.º La Comisión interministerial de Comercio exterior queda encargada de cuanto se refiera al cumplimiento del presente Decreto, debiendo proponer inmediatamente a los Ministros de Estado, Hacienda y Agricultura, Industria y Comercio la adopción de cuantas medidas de orden interior se juzguen indispensables para el cumplimiento de lo expuesto.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

La desproporción que se observa en el mercado de trigos, acentuada en los últimos meses, debido, de una parte, a la necesidad de numerario en los agricultores, que les hacen concurrir al mercado con ofertas en cantidad muy superior a las necesidades del consumo, y de otra, a la superproducción de dicho cereal en la cosecha actual, obligan al Gobierno, con el concurso del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, a tomar medidas con el fin de descongestionar en lo posible el mercado triguero, atenuando los efectos de la superproducción.

Para ello es preciso facilitar a los agricultores numerario en cuantía que les permite, aunque sea con algún sacrificio por su parte, retirar del mercado momentáneamente una cantidad aproximada de 250.000 toneladas, concediendo, con prenda de dicho cereal, préstamos en una cuantía total de 50 millones de pesetas, con lo que se atenderá, de una parte, a remediar la angustiosa situación económica por que atraviesan algunos agricultores, y de otra, por contracción de las ofertas, a normalizar el mercado de dicho cereal.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de descongestionar el mercado de trigos y de atenuar los efectos

de la superproducción, de la próxima cosecha, sobre las actuales existencias en panera, por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se otorgarán préstamos a los Agricultores, con prenda de dicho cereal, hasta inmovilizar un mínimo de 250.000 toneladas, con arreglo a las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

La concesión de estos anticipos tendrá carácter temporal, y cesará, por disposición del Gobierno, tan pronto como se estime que dicho mercado haya recobrado su normalidad.

Artículo 2.º Los préstamos se concederán a Sindicatos o a Asociaciones agrícolas legalmente constituidos, con garantía solidaria y mancomunada de sus asociados. A los grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten el mismo tipo de garantía subsidiaria y tengan una solvencia, igual, por lo menos, al valor de trigo depositado, calculado al precio de tasa mínimo, y por último, a agricultores aislados, siempre que constituya sus depósitos en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas y Cámaras Agrícolas y aceptados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estos préstamos, los tenedores de trigos producidos por ellos mismos, o procedentes de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga el carácter de comerciante, intermediario o almacenista.

Artículo 3.º El montante de estos préstamos se calculará a razón de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo depositado, y nunca podrá exceder de 25.000 pesetas para uno solo prestatario.

Las peticiones se tramitarán en forma análoga a la que actualmente tiene establecida el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos con destino a la compra de semillas para siembra.

Artículo 4.º El plazo de duración de estos préstamos será de seis meses, prorrogables por la tática, por otros tres. Esto no obstante, los prestatarios tendrán derecho en cualquier momento, al reintegro total o parcial de los mismos.

Además se podrán conceder prórrogas extraordinarias de tres meses, según las condiciones del mercado, a juicio de la Junta del Crédito Agrícola.

El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses, podrá efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Para verificar estas entregas no será precisa la presentación de los prestatarios en la Sucursal aludida, siendo suficiente que por el conducto más económico de que dispongan hagan llegar los fondos a las repetidas Sucursales.

Artículo 5.º El interés que devengarán estos préstamos será el del 5 por 100 anual.

El Tesoro público percibirá el 3 por 100, y el resto, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.



cola, con lo que atenderá a los gastos de gestión, inspección y propaganda. Con la participación del Tesoro, se constituirá un fondo de reserva para hacer frente a incidencias y fallidos.

Artículo 6.º Para atender a la entrega de las cantidades que por virtud del presente Decreto se otorguen para préstamos, el Tesoro público transferirá hasta la cantidad de 50 millones de pesetas, a medida que lo requiera el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, de la cuenta corriente del Servicio de Tesorería a otra denominada «Entregas al Banco de España para la regulación del mercado del trigo», cuyo saldo se computará en la cuenta del Tesoro, en forma análoga a las de Reservas para el servicio de la Deuda pública, y se restituirá a la cuenta general del Tesoro, cuando el Gobierno estime que no es preciso continuar interviniendo en tales operaciones.

Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial, que se titulará «Préstamos para la regulación del mercado de trigo», el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y a la misma cuenta especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolo en la Tesorería Central con la siguiente aplicación: el importe de los capitales desembolsados, al concepto de Deudores al Tesoro denominado «Préstamos para la regulación del mercado del trigo» y el de los intereses, se descompondrá, a los efectos del artículo anterior, en dos partidas, representadas por las seis y cuatro décimas de su importe total, que se imputarán, respectivamente, a un fondo de reserva a disposición del Tesoro, a los fines del repetido artículo y a un concepto de Acreedores del Tesoro, que se denominará «Depósito de la porción de intereses de préstamos para la regulación del mercado del trigo», a disposición del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

El Banco de España, con entera independencia de las operaciones de préstamos para fines agrícolas, que por cuenta del Tesoro público viene realizando, por lo que afecta a los préstamos que ahora se disponen, remitirá mensualmente al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, para su examen y aprobación, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, una cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e intereses percibidos, la cual, una vez aprobada, se remitirá a la Dirección general del Tesoro público para la formalización de las oportunas operaciones.

Artículo 7.º Para realizar las entregas a cuenta será preciso que el prestatario necesite traer de su depósito cantidades de cereal para su venta. En su consecuencia, estas extracciones no podrán verificarse sin el previo pago de su importe, a razón de 20 pesetas por quintal métrico, debiendo los prestatarios acreditar estas entregas de fondos ante el Servicio Nacional del

Crédito Agrícola, con los resguardos expedidos por las respectivas Sucursales del Banco de España, para autorizar las salidas de los depósitos de cuya inspección y fiscalización queda encargada la mencionada institución.

Artículo 8.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Decreto, gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en relación con los préstamos que viene realizando.

Artículo 9.º Los contratos que se celebren por consecuencia de esta disposición tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

Artículo 10. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones que considere conveniente para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto, y fijará las normas oportunas para reglamentar el depósito de trigo en los almacenes ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cámaras Agrícolas.

También será facultad de este Ministerio señalar el contingente que dentro de los 50 millones de pesetas podrá destinarse a cada provincia, en vista de los sobrantes actuales y de los resultados de la próxima cosecha.

Artículo 11. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 11 mayo 1933).

#### ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de los corrientes, y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 del presente mes, el maíz exótico que se importe con arreglo a dicho precepto legal, devengará por derecho arancelario la cantidad de seis pesetas con setenta y cinco céntimos oro, por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de mayo de 1933. — Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, don Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Dejar en suspenso la práctica de los ejercicios de la oposición convocada en 27 de abril de 1932 (*Gaceta* del 28) para cubrir plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento; y

Segundo. Designar una Comisión, compuesta por D. Carlos de Juan, Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid; D. Angel Esteva, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes, Jefe de Sección de este Ministerio; D. Santiago Alonso de Villapadierna, Abogado del Estado con destino en la Asesoría Jurídica de este Departamento, y un opositor suspendido, cuya Comisión será presidida por D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas, Oficial Mayor de este Ministerio, a fin de que examine los trabajos hechos por los opositores aprobados y suspensos en la oposición referida, controle la actuación del Tribunal que se designó oportunamente, y proponga a esa Subsecretaría lo que considere oportuno como resultado de la gestión que se le encomienda.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 10 mayo 1933.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Por haberse padecido error material de copia, se reproduce, debidamente rectificada, la Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 7 del corriente.

Excmo. Sr.: La convocatoria del concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido servicio médico farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir al dicho concurso, no sólo las Mutualidades Obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados en su titulación del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de mayo de 1933, se

entenderá ampliado, para toda clase de entidades—Mutualidades y Cooperativas—sanitarias hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(*Gaceta* 9 mayo 1933).

Habiéndose padecido error de copia al publicar en la *Gaceta* del día 7 el Decreto nombrando Director general de Administración a D. Joaquín García Labella, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en nombrar Director general de Administración, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Joaquín García Labella, que desempeña el cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* 11 mayo 1933).

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones, Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la "*Gaceta de Madrid*", y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco



## SECCION CUARTA

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Lorenzo Casamayor Cajal, Recaudador de Contribuciones del pueblo de La Almolida;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Felipe Albalad Villagrasa: Un pajar, en Eras bajas; linda N. Ceferino Murillo, S. y O. interesado y E. Pablo Rozas.

Angel Albalad Villagrasa: Un solar, en Pilar, 20; linda D. Benito Pinós, I. Pascuala Gracia y E. Emilio Villagrasa.

Mariano Adón Jaria: Una casa, en Mayor, 23; linda D. Francisco Salaber, I. Mariano Samper y E. Callizo de los Carneros.

Benito Aznar Serrate: Una casa, en San Roque, 30; linda D. Eusebio Calvete, I. Dionisio Beltrán y F. vía pública.

Federico Bergua: Una casa, en Pilar, 10; linda D. casa y corral núm. 8, I. casa y corral 14 y E. calle del Mercado.

Joaquín Casañola: Una casa, en Iglesia, 8; linda D. Manuela Pinós, I. calle la Iglesia y E. casas 10 y 12.

Mariano Casañola: Una casa, en Iglesia, 8; linda D. Manuela Pinós, I. calle la Iglesia y E. casas 10 y 12.

Carmen Cortés: Una casa, en San Francisco, 6; linda D. Pedro Samper, I. Quiteria y A. Villagrasa y E. Emiliana y Agustina Samper.

Jacinto Escuer Alós: Un solar, en Mayor, 9; linda D. Emiliano Dieste, I. Felisa Bosque y E. solar.

Juan Francisco Escuer Alós: Una casa, en Pilar, 14; linda D. Granero núm. 12, I. Solar, 16 y E. casa del 10.

Mateo Escuer Alós: Un solar, en Mayor, 9; linda D. Emiliano Dieste, I. Felisa Bosque y E. solar.

Martín Ferranz: Una casa, en Pilar, 5; linda D. corral núm. 3, I. casa núm. 8 y E. Miguel Royo.

Rudesindo Grau Lausac: Una casa, en Mayor, 28; linda D. Clemente Samper, I. Gregorio Voldida y E. Florencio Roca.

Alejandra Jaria del Estuto: Un casa solar, en Mayor, 47; linda D. Solar núm. 49, I. Mariano Villagrasa y E. corral del mismo.

Manuela Labarta Comas: Una casa, derruida, en San Roque, 4; linda D. Fondo Cristina e I. Pabla Rodas.

Mariano Lausac Casamayor: Una casa, en Horno, 11; linda D. Félix Peralta y E. vía pública.

Modesta Lamenca: Un solar, en Mayor, 42; linda D. Julián Albalad e I. y E. Julián Morales.

Pablo Lapedra: Una casa, en San Antonio, 14; linda D. María Zaballos, I. Leonarda Calvete y E. camino del Plano.

Maximino Lapedra Albalad: Un pajar, en Eras bajas; linda N. y E. el mismo, S. Demetrio Palacio y O. Pascuala Gracia.

Julián Morales Albalad: Una casa, en Mayor, 44; linda D. Solar núm. 42, I. Calle del Barried y E. Agustín Morales.

Lamberta Morales Villagrasa: Una casa, en San Antonio, 31; linda D. Mariano Serrad y otros, I. horno de pan cocer y E. Agustín Lamenca.

Leoncia Morales Villagrasa: Una casa, en San Antonio, 31; linda D. Mariano Serrad y otros, I. horno de pan cocer y E. Joaquín Lamenca.

Isidro Morón Abadia: Una casa, en Barried, 14; linda D. Blas Roca, I. Mariano Pinós y E. camino del Barranco.

Francisca Moya: Una casa en Pilar, 25; linda D. camino público, I. Julián Menero y E. casa núm. 21.

Jesús Oliván Escuer: Una casa, en Mercado, 5; linda D. Fondo callizo los Carneros e I. Casa núm. 3.

Pabla Oliván Escuer: Una casa, en Mercado, 5; linda D. Fondo callizo los Carneros e I. Casa núm. 3.

Mariano Palacio Samper: Una caseta o albergue, en Val Alta; linda por todos los puntos cardinales con interesado.

Francisco Pallás Zaballos: Una casa, en San Roque, 36; linda D. Eusebio Calvete, I. Mariano Falceto y E. vía pública.

Mariano Penén Val: Un más y corral derruido, en Socarrada; linda por todos los puntos cardinales común.

Félix Peña Moliner: Una casa, en Horno, 13; linda D. Teodosia Pallás Samper, I. Mariano Lausac Casamayor y E. vía pública.

Matías Pinós Pinós: Una casa, en Pilar, 19; linda D. Alejandro Lausac, I. Jesús Samper y E. vía pública.

Primitiva Pinós Pinós: Una casa, en Pilar, 19; linda D. Alejandro Lausac, I. Jesús Samper y E. vía pública.

Simón de Revereta: Un solar, en Portal, 14; linda D. Emiliano Dieste, I. Mariano Gericó y E. Emiliano Gericó.

Gregorio Royo Soreto: Un corral y cuadra, en Mercado, 6; linda D. Eusebio Taules, I. María Palacio y E. corrales de la calle San Juan.

Jesús Samper Serrad: Una casa, en Pilar, 17; linda D. casa del núm. 19, I. casa del 15 y E. Emilio Villagrasa.

Mariano Serrad Toha: Una casa, en Temple, 3; linda D. Germán Labarta, I. Servando Val y Espalda Mariano Val.

Dionisio Taules Pugeo: Un pajar, en Eras altas; linda N. el mismo, S. José Toha y O. Justa Taules.

Alfredo Taules Val: Una casa, en Pilar, 9; linda D. Casa y corral de la II, I. id. de la n.º 7 y E. Vía pública.

Cándida Taules Val: Una casa, en Aire, 12; linda D. Nicolás Zaballos, I. María Arcal y E. Era del trillar.

Epifanio Toha Alós: Un solar-casa, en Peña, 2; linda D. Félix Casamayor, I. Francisco Palacio y E. Calle de la Peña.

Francisco Toha Alós: Una casa, en Peña, 2; linda D. Félix Casamayor, I. Francisco Palacio y E. Calle de la Peña.

Modesto Toha Samper: Una casa, en Barried, 5; linda D. Fondo de Benito Villagrasa e I. Solar n.º 3.

Clara Val: Una casa, en Mayor, 51; linda de-

recha Mariano Val, I. Alejandra Jaria y E. Mariano Villagrasa.

Pablo Val Albalad: Una casa, en Aire, 18; linda D. Casa n.º 16, I. Camino del barranco y E. Terreno común.

Casilda Villagrasa Calvete: Una casa, en Barried, 10; linda D. Mariano Salaber I. Blas Roca y E. Camino del barranco.

Presentación Villagrasa Samper: Una casa, en Barbastro, 2; linda D. Eusebio Calvete, I. José Mur y E. Camino público.

Juana Zaballos Luzón: Una casa, en Aire, 5; linda D. Felisa Albalad, I. Cándido Susín y E. Corral del n.º 3.

Pabla Zaballos Luzón: Una casa, en Aire, 5; linda D. Felisa Albalad, I. Cándido Susín y E. Corral del n.º 3.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almolda a 15 de septiembre de 1932.— El Recaudador, J. Casamayor.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

La Almolda a 15 de septiembre de 1932.— El Recaudador, J. Casamayor.

\*\*\*

Núm. 4.408.

D. Leonardo Navarro Lora, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cervera de la Cañada.

Hago saber: Que en el expediente general ejecutivo que se instruye en esta oficina, por el concepto de contribución rústica, perteneciente al segundo trimestre del año actual, he dictado con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, señalado al objeto los bienes que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales. — Lo acuerdo y firmo en Cervera, a 19 de septiembre de 1932.

Los contribuyentes afectados por la anterior Providencia, son los que a continuación se expresan:

Número, nombres y apellidos.

- 2 Nicolás Abad Abad.
- 3 Estanislao Abad Aranda.
- 4 Tecla Abad Aznar.
- 5 Vicente Abad Aznar.
- 6 Fidel Abad Forcén.
- 9 Miguel Abad García.
- 10 Gregorio Abad Hernández.
- 11 Silvestre Abad Hernández.
- 12 Francisco Abad Ibáñez.
- 17 Blas Abad Lorente.
- 18 Manuel Abad Maine.
- 19 Bernardino Abad Martín.
- 24 Celedonio Acón Marco.
- 25 Magdalena Acón Marco.
- 26 María Acón Marco.
- 27 Juan Acón Tobajas.
- 31 Vicente Aguarín Ortín.
- 32 Sebastián Alcolea de Francisco.
- 33 Millán Alcolea Hernández.
- 37 Pascual Aranda Abad.
- 38 Tecla Aranda Gómez.
- 39 Pascual Aranda Jiménez.
- 42 Domingo Aranaz Trigo.
- 43 Juan Aranaz Trigo.
- 45 Julián Alejandro García.
- 47 Marcelino Barbero Aranda.
- 50 Vicente Barbero Monreal.
- 51 Faustino Blasco García.
- 53 Francisco Blasco Sánchez.
- 54 Domingo Blasco Ucedo.
- 56 Cristóbal Borgoñán Asensio.
- 57 Mario Borja Pérez.
- 58 Domingo Bosque.
- 59 José Brun Gonzalo.
- 65 Ildelfonso Cigüela Aranda.
- 66 Joaquín Cigüela Aznar.
- 67 Manuel Cigüela Aznar.
- 68 Ildelfonso Cigüela Fraguas.
- 74 Manuel Cigüela Hernández.
- 75 Santiago Cigüela Navarro.
- 77 Ramón Cigüela Navarro.
- 78 Antonio Cisneros Forcén.
- 80 Tomasa Calavida.
- 82 Alejandro Esteban Ramón.
- 87 Prudencio Esteban López.
- 88 Pablo Esteban Soria.
- 90 Francisco Fraguas Yagüe.
- 91 Pedro Gallardo Porto.
- 94 Pablo García Abad.
- 96 Esteban Marco Marco.
- 97 Santos García Abad.
- 98 Santiago García Blasco.
- 99 José García Alonso.
- 101 Lorenzo García García.
- 102 Pedro García García.
- 103 Vicenta García Azpiricueta.
- 104 Baltasar García Gil.
- 105 José García Gimeno.
- 108 Vicente García García.
- 109 Manuel García Gil.
- 110 Tomás García Medrano.
- 112 Antonio García Moreno.
- 113 Baltasar García Hernández.
- 115 Nicolás García Lorente.
- 117 Tomás García Marín.
- 125 Manuel Gómez Abad.



127 Melchor Gómez Benedi.  
 131 Antonio Gómez Expósito.  
 135 Lázaro Gutiérrez Pedrazón.  
 136 Manuel Gutiérrez Martín.  
 137 Francisco Gutiérrez Jiménez.  
 141 Cristóbal Hernández Cigüela.  
 144 Francisco Hernández García.  
 145 Antonio Hernández Ibáñez.  
 147 Cristóbal Hernández Hernández.  
 148 Domingo Hernández Hernández.  
 150 Francisco Hernández Hernández.  
 151 Gervasio Hernández Hernández.  
 152 Juan Hernández Hernández.  
 153 Melchor Hernández Hernández.  
 154 Fernando Hernández Gimeno.  
 155 María Cruz Hernández Gimeno.  
 158 Julián Hernández Gimeno.  
 165 Francisco Hernández Hernández.  
 166 Manuel Hernández Hernández.  
 167 Andrés Ibáñez Jiménez.  
 169 Antonio Jiménez.  
 171 Miguel Jiménez Bercebal.  
 172 Francisco Jiménez Blasco.  
 173 Juan Jiménez Blasco.  
 174 J. Agustín Jiménez Blasco.  
 175 Manuel Jiménez Cigüela.  
 176 Félix Jiménez García.  
 177 Manuel Jiménez Hernández.  
 178 Pedro Jiménez Hernández.  
 180 Francisco Jiménez Gimeno.  
 181 Nicolasa Jiménez Gimeno.  
 182 P. José Jiménez Gimeno.  
 183 Vicente Jiménez Gimeno.  
 192 Francisco Jiménez Marco.  
 194 Pedro Jiménez Martín.  
 195 Alejo Jiménez Martín.  
 197 Francisco Jiménez Millán.  
 198 Salvador Jiménez Morte.  
 200 Serafina Jiménez Pérez.  
 201 Agustina Jiménez Vargas.  
 202 Hilario Jiménez Vargas.  
 203 Teodoro Jiménez Vargas.  
 207 Juan Gimeno Marín.  
 208 Pedro Gimeno Marín.  
 216 Casiano Larpa Gil.  
 222 Isidro Lavilla Espiago.  
 224 Pascual Lorente Abad.  
 225 Gaspar Francisco Lorente.  
 227 Manuel Lorente Hernández.  
 231 Francisco Lorente Melús.  
 232 Pedro Lorente Melús.  
 233 Manuel Lorente Royo.  
 234 José Lorente Serrano.  
 235 Pedro Lorente Velilla.  
 240 Francisco Lorente Forcén.  
 241 María Lozano Manrique.  
 243 Manuel Marco Lorente.  
 245 Antonio Marín Millán.  
 246 José Marín Millán.  
 247 Lorenzo Marín Abad.  
 248 María Marín Cigüela.  
 249 Gervasio Marín Gregorio.  
 253 Fermín Marín Navarro.  
 254 José Marquina Vergara.  
 258 Manuel Martín Jiménez.  
 259 Pedro Martín Gimeno.  
 260 Francisco Martín Pérez.  
 261 Manuel Martín Soria.  
 262 Teresa Martín.  
 263 Francisco Martín Bernal.  
 265 Guillermo Martínez Carrasco.

266 Baltasar Martínez Gil.  
 269 Mateo Mandorras Jubé.  
 270 Emilio Martínez Horno.  
 271 Manuel Martínez Horno.  
 276 Manuel Martínez Martín.  
 279 Francisco Martínez Cigüela.  
 283 Francisco Medrano.  
 285 Jorge Mir Gállego.  
 288 Juan Moreno Díez.  
 290 Ignacio Moros Jiménez.  
 291 Sandalio Marín Póstigo.  
 293 Eustaquio Paesa Vela.  
 294 José Palacios Fernández.  
 295 Tomás Palacín Guillén.  
 299 Miguel Pérez Matamala.  
 301 Francisco Pérez Yepes.  
 304 Esteban Pinilla Navarro.  
 305 Román Portaso Bernardo.  
 307 Modesta Remartínez.  
 309 Manuel Remacha Solanas.  
 312 Juan Romero Martín.  
 313 Francisco Romero Romero.  
 315 Francisco Roy Monreal.  
 318 Joaquín Royo Gaina.  
 320 Juan Rubio Cabeza.  
 321 Paulino Rubio Cabeza.  
 324 Claudio Sánchez Cuenca.  
 327 Cecilio Sánchez Hernández.  
 328 Rafael Sánchez Vargas.  
 332 Francisco Serrano Sánchez.  
 334 Francisco Soria Cigüela.  
 354 Manuela Ucedo.  
 356 María Vela.  
 358 Valentín Vergara Laguna.  
 360 Baltasar Vergara Ramón.  
 361 Pascual Vergara Rubio.  
 362 Pío Villarte Abad.  
 365 Valero Villarte Becerril.  
 366 Antonio Yagüe Cigüela.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que por duplicado se remite el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial".

En Cervera de la Cañada, a 27 de septiembre de 1932. — El Recaudador, L. Navarro.

\*\*\*

Don Celio Velilla Melendo, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Morós;

Hago saber: Que en el expediente general ejecutivo que se instruye en esta Oficina, por el concepto de contribución rústica, perteneciente al segundo trimestre del año en curso, he dictado con fecha 20 del actual, la siguiente

*Providencia.* — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieron en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, señalando al objeto los bienes que han de ser causa de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.—Lo acuerdo

y firmo en Moros, a 20 de septiembre de 1932.  
Los contribuyentes afectados por la anterior Pro-  
videncia, son los que a continuación se expresan:

*Número, nombres y apellidos.*

- |     |                               |     |                              |
|-----|-------------------------------|-----|------------------------------|
| 2   | Angel Arrizabalaga Gómez.     | 145 | Lorenzo Díez.                |
| 3   | Evaristo Arrizabalaga Casado. | 146 | Pascual Díez.                |
| 4   | Manuel Arrizabalaga Casado.   | 149 | José Domínguez.              |
| 8   | Ambrosio Agreda Lorente.      | 150 | José Esteban.                |
| 9   | Manuel Agreda Lorente.        | 151 | Manuel Esteban.              |
| 12  | Domingo Agreda Lorente.       | 152 | Matías Esteban.              |
| 18  | Ramón Abián Díez.             | 157 | Feliciana Erro.              |
| 19  | Gregorio Abián Gil.           | 161 | Anacleto García.             |
| 20  | Manuel Abián Cid.             | 162 | Manuel García.               |
| 22  | Juan Abián Martínez.          | 163 | Antonio García.              |
| 23  | Basilio Agudo Sabroso.        | 164 | El mismo.                    |
| 24  | Dimas Agudo <b>Sanz.</b>      | 165 | Juan García.                 |
| 25  | José Agudo Gómez.             | 166 | Manuel García.               |
| 26  | Tomás Agudo Gómez.            | 167 | Antonio García.              |
| 27  | Manuel Aguaviva.              | 168 | Juan García Gómez.           |
| 30  | Manuel Alda R.                | 170 | Millán García.               |
| 33  | Manuel Alda Gómez.            | 171 | Domingo García Arroyuelos.   |
| 34  | Pascual Alda Gómez.           | 172 | Domingo García Arrizabalaga. |
| 36  | Diego Alejandro Júdez.        | 173 | Judas García.                |
| 49  | Tomás Alejandro Bernal.       | 174 | Evaristo García Carnicer.    |
| 53  | Manuel Arroyuelos.            | 175 | Tomás García Carnicer.       |
| 57  | Cipriano Bueno Lozano.        | 176 | Evaristo García Carnicer.    |
| 58  | Tomás Bueno Palacín.          | 177 | Francisco García Cuarterno.  |
| 65  | Marcelo Bueno García.         | 178 | Félix García Morales.        |
| 66  | Juan Antonio Bartolomé.       | 179 | María García Sediles.        |
| 67  | Blas Becerril.                | 180 | Juan García García.          |
| 68  | Manuel Blasco.                | 182 | José García Mínguez.         |
| 69  | Raimundo Bercebal.            | 183 | Julián García Mínguez.       |
| 70  | Leoncia Bercebal Pérez.       | 186 | Lorenzo García Delgado.      |
| 71  | Manuel Bercebal Pérez.        | 187 | Mariano García Monreal.      |
| 72  | Alejandro Bercebal Pérez.     | 188 | Mateo García.                |
| 73  | Mariano Bercebal Romero.      | 189 | Rosa García.                 |
| 74  | Blas Bercebal Marín.          | 190 | Tomás García.                |
| 75  | Joaquín Bullón.               | 191 | Manuel García.               |
| 78  | Domingo Carnicer.             | 193 | Vicente García.              |
| 79  | Pedro <b>Carnicer.</b>        | 197 | Pascual García.              |
| 80  | Antonio Casado Bueno.         | 198 | Marcos García.               |
| 81  | Alejo Casado.                 | 202 | Francisco García.            |
| 82  | Rosa <b>Carnicer.</b>         | 204 | José García.                 |
| 85  | Mariano Casado Bueno.         | 206 | Francisco García.            |
| 86  | Antonio Casado Velilla.       | 207 | Sebastián Garcés.            |
| 88  | Leandro Casado Velilla.       | 208 | Antonio Guzmán.              |
| 89  | Alejandro Casado Vallejo.     | 209 | Cipriano Gil.                |
| 90  | Antonio Casado.               | 211 | Cándido Gil.                 |
| 91  | Hermenegildo Casado.          | 213 | Modesto Gil.                 |
| 92  | Mariano Casado Bueno.         | 214 | Domingo Gil.                 |
| 93  | Nicasio Casado Lacal.         | 215 | Claudio Gil.                 |
| 94  | Severino Casado Lacal.        | 216 | José Gil.                    |
| 97  | Anacleto Casado Vallejo.      | 217 | Venancio Gil.                |
| 98  | Antonio Casado Cid.           | 218 | Tomás Gil.                   |
| 108 | Francisco Casado A.           | 220 | Francisco Jiménez.           |
| 114 | Manuel Casado Millán.         | 221 | Tomás Gómez.                 |
| 119 | Domingo Cetina Escalada.      | 222 | Manuel Gómez.                |
| 120 | Francisco Cetina Escalada.    | 223 | Felipe Gómez.                |
| 121 | Domingo Cabeza.               | 224 | Iñigo Gómez.                 |
| 122 | Wenceslao Cabeza.             | 225 | Juan Gómez.                  |
| 123 | Iñigo Cabeza.                 | 226 | Venancio Gómez.              |
| 124 | Macario Cihuela.              | 227 | Antonio Gómez.               |
| 133 | Tomás Cuenca.                 | 228 | Manuel Gómez.                |
| 134 | Manuel Cuenca.                | 232 | Vicente Guillén.             |
| 138 | Higinio Delgado.              | 236 | Gil Gutiérrez.               |
| 139 | Juan Delgado.                 | 238 | José Gústín.                 |
| 140 | El mismo.                     | 245 | Silvestre Higuera.           |
| 141 | Manuel Delgado Vincuería.     | 246 | Vicente Hernández.           |
| 142 | <b>Segundo Delgado.</b>       | 247 | Manuel Hueso.                |
| 143 | Manuel Delgado Cetina.        | 251 | Antonio Júdez.               |
| 144 | Hilario Díez.                 | 254 | Miguel Júdez.                |
|     |                               | 256 | Antonio Júdez.               |
|     |                               | 257 | Juan Júdez.                  |
|     |                               | 258 | Miguel Júdez.                |
|     |                               | 259 | Manuel Júdez.                |
|     |                               | 264 | Valentín Júdez.              |



265 Juan Antonio Júdez.  
 268 Pascual Júdez.  
 271 Pablo Júdez.  
 275 Cosme Lacal.  
 279 Manuel Lacal.  
 283 Sebastián Lacal.  
 284 Simón Lacal.  
 286 Gregorio Lafuente.  
 287 Emeterio Larriba.  
 289 Francisco Lezcano.  
 290 Antonio López.  
 291 Claudio López.  
 292 Domingo López.  
 293 Francisco López.  
 294 El mismo.  
 295 Manuel López.  
 296 Pascual López.  
 297 Pablo López.  
 299 Benito López.  
 303 Manuela Lorente.  
 304 Antonio Lozano.  
 305 Bernardino Lozano.  
 306 Blas Lozano.  
 307 Mariano Lozano.  
 308 Manuel Lozano Navarro.  
 311 Cipriano Lozano.  
 312 Casimiro Lozano.  
 313 Antonio Lozano.  
 315 Domingo Lozano.  
 316 Francisco Lozano.  
 318 El mismo.  
 321 Hilario Lozano.  
 322 Vicente Lozano.  
 324 Ildefonso Lozano.  
 325 Isidro Lozano.  
 328 Santiago Lozano.  
 330 Santos Lozano.  
 329 Mariano Lozano.  
 327 Ildefonso Lozano.  
 342 Santiago Mallén.  
 343 Victoriano Mallén.  
 346 Juan Antonio Marín.  
 351 Gregorio Martínez.  
 353 Ambrosio Martínez.  
 358 Roque Martínez.  
 359 Braulio Martínez.  
 360 Gregorio Martínez.  
 361 Juan Martínez.  
 362 Jorge Martínez.  
 363 Julián Martínez.  
 364 Manuel Martínez.  
 365 Pascual Martínez.  
 366 Mariano Martínez.  
 367 Manuel Martínez.  
 368 María Martínez.  
 369 Pedro Martínez.  
 370 Ramón Martínez.  
 371 Tomás Martínez.  
 372 Antonio Martínez.  
 373 Manuel Martínez.  
 380 Antonio Martínez.  
 381 María Medrano.  
 382 José Medrano.  
 383 Juan Medrano.  
 384 Melchora Millán.  
 385 Pedro Millán.  
 386 Mariano Millán.  
 387 Pedro Millán.  
 388 El mismo.  
 395 Manuel Mínguez.  
 396 Gregorio Mínguez.

397 Simón Mínguez.  
 398 Mariano Molina.  
 400 Francisco Morte.  
 406 Andrés Morte.  
 407 Juan Morte.  
 408 José Morte.  
 409 El mismo.  
 410 Julián Morte.  
 411 Lamberta Morte.  
 413 Santiago Morte.  
 415 El mismo.  
 416 Antonio Morte.  
 417 Pascual Morte.  
 418 Julián Morte.  
 429 Ramón Moreno.  
 431 José Moreno.  
 432 Felipe Monreal.  
 435 Manuel Monreal.  
 436 El mismo.  
 437 Domingo Monreal.  
 438 Manuel Monreal.  
 439 José Monreal.  
 441 Casimira Morales.  
 442 Manuel Morales.  
 443 Juan Morales.  
 444 José Morales.  
 446 Antonio Moros.  
 447 Cesáreo Moros.  
 450 Venancio Muñoz.  
 453 Anacleto Navarro.  
 454 Blas Navarro.  
 455 Francisco Navarro.  
 456 Rafaela Navarro.  
 458 Manuela Navarro.  
 459 Pedro Navarro.  
 460 Manuel Navarro.  
 461 El mismo.  
 462 El mismo.  
 463 María Navarro.  
 464 Rafaela Navarro.  
 465 Mariano Navarro.  
 466 Isidro Navarro.  
 467 Pascual Navarro.  
 475 Basilio Palacín.  
 476 Antonio Palacín.  
 477 El mismo.  
 478 Basilio Palacín.  
 479 Epifanio Palacín.  
 487 Manuel Pérez.  
 488 Domingo Pérez.  
 489 Joaquín Pérez.  
 490 Ramón Pérez.  
 491 Marcelino Pérez.  
 495 Isabel Pérez.  
 496 La misma.  
 497 Joaquín Pérez.  
 498 Manuel Pérez.  
 500 Iníga Remacha.  
 504 Simón Remacha.  
 505 José Remacha.  
 506 Manuel Remacha.  
 507 Protasio Remacha.  
 508 Simón Remacha.  
 509 Francisco Repetidor.  
 510 Ambrosio Romanos.  
 511 Ramón Romanos.  
 512 El mismo.  
 513 Manuel Romanos.  
 514 María Romanos.  
 523 Enrique Rubio.  
 524 Leopoldo Rubio.

- 526 Donato Sabroso.  
 530 Ignacio Sabroso.  
 531 José Sabroso.  
 533 Juan Sabroso.  
 534 Manuel Sabroso.  
 535 Vicente Sabroso.  
 536 Manuel Sabroso.  
 537 María Sabroso.  
 538 Simón Sabroso.  
 539 Angel Sabroso.  
 540 Domingo Sabroso.  
 541 Nicasio Sabroso.  
 542 José Sabroso.  
 543 Mariano Sabroso.  
 544 Pascual Sabroso.  
 556 Manuel Santos.  
 558 Carmen Sebastián.  
 559 Juan Sebastián.  
 560 María Sebastián.  
 561 Manuel Sebastián.  
 562 El mismo.  
 566 El mismo.  
 567 Mariano Sebastián.  
 568 Vicente Sebastián.  
 576 Nicolás Soria.  
 577 Bartolomé Soria.  
 581 Germán Soriano.  
 582 Nicolás Soriano.  
 583 Pascual Soriano.  
 584 María Soriano.  
 585 Serafín Soriano.  
 587 Ignacio Soriano.  
 588 Pascuala Soriano.  
 589 Antonio Tarragona.  
 590 Alejandro Tarragona.  
 592 El mismo.  
 593 Pascuala Tarragona.  
 595 Domingo Tabuena.  
 596 José Tello.  
 597 El mismo.  
 598 Ramón Tello.  
 599 Carlos Ucelay.  
 600 Nicomedes Ucelay.  
 601 Paulino Ucelay.  
 602 Inigo Ucelay.  
 603 Joaquín Ullanas.  
 609 Nicomedes Ucelay.  
 611 Manuel Vergara.  
 613 José Vergara.  
 615 Isidro Vergara.  
 614 Pascual Vergara.  
 609 Silvestre Vela.  
 616 María Vergara.  
 617 Mariano Vergara.  
 618 Manuela Vergara.  
 623 Inocencio Vergara.  
 624 Antonio Vergara.  
 625 José Vergara.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el "Boletín Oficial".

En Moros, a 27 de septiembre de 1932. -- El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

\* \* \*

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, per-

tenecientes a los años 1920-21 al 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

José Anguita Viamonte: Un campo, en Soto Aguilar, de 6 hanegas; linda N. Carlos Ayala, S. riego del termino, E. brazal y O. riego.

Cándido Artigas Sierra: Un campo, en Aguilar, de 16 areas y 70 centiareas; linda N. camino, S. Bárbara Artigas, E. Condesa Teba y O. Victoriana Lon-Inocencio Aparicio Laborda: Un campo, en El Llano, de 28 hanegas; linda N. Mariano Delcazo, S. Benigno Benedit, E. y O. monte.

Pascual Blasco Baillarín: Un campo, en Vedado Nuevo, de 2 hanegas y 7 almudes; linda N. camino, S. Santiago Pallás, E. brazal y O. José Gascón.

José Ballestar Celma: Un campo, en Vedado Viejo, de 2 hanegas y 3 almudes; linda N. Miguel Casamayor, S. Mariano Alquézar, E. camino y O. brazal.

Pascual Casafranca Guiral: Un campo, en Vedado Viejo, de 4 hanegas y 6 almudes; linda N. Roque Artal, S. José Carreras, E. Prudencio Giménez y O. río.

Pascual Casafranca Guiral: Un campo, en Vedado Viejo, de 6 hanegas; linda N. Ramón Guiral, S. Mariano Ballestar, E. brazal y O. río.

Gaspara Cerezo Soro: Un campo, en Soto Aguilar, de 6 hanegas; linda N. río, S. Segundo Sorrosal, E. riego y O. río.

Francisco Cerezo: Un campo, en Palomera, de 3 hanegas; linda N. Mariano Alierta, S. Mariano Celma, E. brazal y O. río.

El mismo: Un campo, en Soto Aguilar, de 5 hanegas, linda N. Francisco Molinos, S. Francisco Sorrolla, E. puente y O. brazal.

Miguel Calvo: Un campo, en Soto Aguilar, de 3 hanegas; linda N. Antonio Molinos, S. Antonio Pelegrin, E. Manuel León, y O. río.

Francisco Fraile Basa: Un campo, en Soto Aguilar, de 20 hanegas; linda N. Miguel Truger, S. riego, E. camino y O. río.

Ramón Ferrer Delmás: Un campo, en Soto de Aguilar, de 12 hanegas; linda N. Tomás Salinas, S. Nicolás Guiral, E. brazal y O. camino.

El mismo: Un campo, en Soto de Aguilar, de 4 hanegas; linda N. Francisco Artal, S. Nicolás Guiral, E. camino y O. brazal.

Felipe Miguel Gavín: Un campo, en Palomera, de 3 hanegas y 4 almudes; linda N. camino, S. brazal, E. Mariano Casafranca y O. Nicolás Gavín.

Mariano Laborda: Un campo, en Soto Aguilar, de 5 hanegas; linda N. Pedro Viamonte, S. Félix Ramón, E. camino y O. brazal.

Manuel Leita Soriano: Un campo, en Llanos de Aguilar, de 37 hanegas; linda N. Fermín Sierra, S. Roque Artal, E. y O. monte.

Pascual Molinos: Un campo, en Soto de Aguilar, de 32 hanegas; linda N. Carlos Ayala, S. Santiago Molinos, E. brazal y O. camino.

Francisco Molinos: Un campo, en Soto de Aguilar, de 16 hanegas; linda N. Gaspar Molinos, S. Santiago Molinos, E. y O. brazal.

Cosme Mermejo: Un campo, en Aguilar Fajas, de 3 hanegas; linda N. Fermín Sierra, S. Manuel Carreras, E. camino y O. brazal.

Luis Mur: Un campo, en Soto de Aguilar, de 5 hanegas; linda N. Joaquín Buenacasa, S. Rafael Torres, E. brazal y O. camino.

Y como quiera que los deudores referidos no re-



siden ni tienen representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Osera, a 6 de febrero de 1933. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Osera, 6 de febrero de 1933. — El Recaudador, Mariano Tremps.

\*\*\*

D. Lorenzo Casamayor Cajal, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Martín Buisán Palacio: Un más, en Farled; linda por los cuatro puntos cardinales (con monte).

Gaspar Aibar Ainoza: Un más, en Farled; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

Sociedad del Gállego: Una caseta, en Soto Talavera; linda N. Soto, S. camino, E. y O. Soto.

Sociedad de Alagón: Una caseta, en Soto Talavera; linda N. Soto, S. camino, E. y O. Soto.

Eloísa Forniés Guallar: Un más, en Val Falcones; linda por los cuatro puntos cardinales con La Retuerta.

Juan Lite: Una casa, en Soto Talavera; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno del mismo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina, a 15 de septiembre de 1932. — El Recaudador, L. Casamayor.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Pina, 15 de septiembre de 1932. — El Recaudador, L. Casamayor.

\*\*\*

D. Lorenzo Casamayor Cajal, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, per-

tenecientes al año 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Alfredo Aznárez Alvarado: Un campo, en Servirillos, de 2 cahices, 1 hanega y 4 almudes; linda al N. Francisco Mermejo, S. camino de Herederos, E. Julián Amorós y O. Cosero de Becerru.

Antonio José Fornari (hermano): Un campo, en Servirillos, de 4 almudes; linda N. acequia de la villa, S. interesado, E. y O. edificios.

Antonio Pérez Royo: Un campo, en Talavera, de 5 hanegas y 5 almudes; linda N. Nazario Giménez, S. Santos Carranza, E. José Mermejo y O. camino.

Antonio Tregón Celma: Un campo, en Mechana, de 2 hanegas y 10 almudes; linda N. Nicolás López, S. Francisco Belled, E. Cristóbal Mercader y O. Gregorio Mesones.

Blas Sorrosal Abenia: Un campo, en Mechana, de 1 hanega y 1 almud; linda N. Mariano Delruste, S. Ramón Herrero, E. camino y O. riego.

Carmen Bueno Alcaide: Un campo, en Cambor, de 5 hanegas y 7 almudes; linda N. Cosero, S. Rosa Gerico, E. Cosero y O. Luis Claver.

Esteban Puy Usón: Un campo, en Farled, de 5 cahices y 3 hanegas; linda N. y S. monte, E. Félix Ferrer y O. Gregorio Pérez.

Francisca Ferreira: Un campo, en Talavera, de 3 hanegas; linda N. Mariano Delcazo, S. Gregorio Subías, E. y O. Soto común.

Fulgencio Cortés Belled: Un campo, en Servirillos, de 1 cahiz y 1 hanega; linda N. Valero Rocañín, S. Cristóbal Bello, E. Carrera de Fraga y O. Herederos de Simón Juncosa.

Gaspar Aibar Ainoza: Un campo, en Farled, de 6 cahices y 2 hanegas; linda N. Mariano Laga, S. Sixto Laga, E. Cabañera y O. camino Castejón.

Gregorio Martínez Maestro: Un campo, en Llano, de 3 cahices y 5 hanegas; linda N. camino Gelsa, S. acequia Mayor, E. y O. monte.

Gregorio y Serafina Rocañín: Un campo, en Llano, de 2 cahices y 3 hanegas; linda N. Roque Labarta, S. Manuel Bergasa, E. y O. monte.

Laureano Serrate Ferrer: Un campo, en Farled, de 5 cahices, 3 hanegas y 6 almudes; linda N. Pedro Ferrer, S. María Rivera, E. y O. monte.

Luisa Burguete Bueno: Un campo, en Alcalá, de 1 hanega y 2 almudes; linda N. Alejo López, sur Gregorio Genzor, E. Dionisio Agraz y O. Virgilio Morellón.

Manuel López Laborda: Un campo, en Retuerta, de 1 cahiz y 2 hanegas; linda N. Iñigo Blasco, S. Huga de Gelsa, E. y O. monte.

Mariano Cortés Belled: Una era, en Soto Talavera, de 1 hanega; linda N. Isabel Sorrosal, S. Pedro Belled, E. camino y O. Justo Delruste.

Pablo Gracia Orduña: Un campo, en Retuerta, de 1 cahiz y 5 hanegas; linda N. Serapio Gómez, sur camino Gelsa, E. y O. monte.

Pascual Benedit Castañer: Un campo, en Bardera, de 1 cahiz, 1 hanega y 10 almudes; linda N. Urbano Ferrer, S. E. y O. monte.

Pedro Vergua Velilla: Un campo, en Farled, de 8 cahices y 1 hanega; linda al N. José Estruc, S. Acampo Valderromero, E. y O. monte.

Pedro Ferrer Urcia: Un campo, en Farled, de 5 cahices y 3 hanegas; linda N. terreno común, S. Juan Buil, E. Laureano Serrate y O. monte.

Sixta Giménez Bergasa: Un campo, en Casacaruto, de 1 cahiz y 1 hanega; linda N. Mariano Pérez, S. paso cabañal, E. y O. acampo.

Valero Urcia Ferrer: Un campo, en Farled, de 4 cahices y 8 almudes; linda N. monte, S. camino Pina, E. Casimiro Pisa y O. monte.

Valentín López Jarauta: Un campo, en Galiana, de 1 cahiz y 1 hanega; linda N. José Delpón, S. camino de los Rabaletes, E. y O. monte.

Vicente Burguete Bueno: Un campo, en Almor, de 5 hanegas y 8 almudes; linda N. Cirilo Sorrosal, S. y E. viuda de Juan Jarauta y O. Matías Rozas.

Vicente Lavilla Urcia: Un campo, en Farled, de 4 cahices; linda N. Juan Palacio, S. Bernardo Peralta, E. y O. monte.

Pedro Genzor: Un campo, en Val de Oro, de 2 cahices y 1 hanega; linda N. Joaquín Continente, S. José Mañas, E. y O. monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina, a 31 de septiembre de 1932. — El Recaudador, Lorenzo Casamayor.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Pina, 15 de septiembre de 1932. — El Recaudador, Lorenzo Casamayor.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril último, que reconoce el derecho a los Ayudantes meritorios para ocupar las vacantes de Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Por los Directores de las referidas Escuelas se formulará la relación a que se refiere el artículo 1.º de dicho Decreto, que expondrá a los interesados durante cinco días, para que en ese plazo formulen las reclamaciones que crean oportunas ante dichas autoridades.

2.º Las reclamaciones que se formulen serán estudiadas y resueltas por el Claustro, cuyas resoluciones serán también expuestas de nuevo a los interesados durante otros cinco días.

3.º Terminado este plazo y con las reclamaciones que nuevamente se presenten, informadas por el Claustro, las elevarán a esta Superioridad los Directores de los indicados Centros con las relaciones de referencia, dándose en to-

do lo demás cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Decreto, cuyo artículo 3.º ha sido rectificado por Orden de 2 del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de mayo de 1933.  
El Director general, José Cebada.  
S.ñores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

#### PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE ZARAGOZA

Para la debida organización de las enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo, de Zaragoza, este Patronato ha acordado proveer la plaza de Maestro de taller electricista con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso es la de Maestro de taller electricista, para las enseñanzas de la especialidad en la Escuela Elemental de Trabajo.

2.ª Esta plaza se proveerá mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Se considerarán méritos preferentes, en igualdad de condiciones, quienes posean el título de Perito o Técnico industrial y certificado de Maestro industrial, expedido por una Escuela Elemental de Trabajo y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 20 de julio de 1929, el acreditar servicios efectivos en las enseñanzas objeto de este concurso y el desempeñar cargo oficial en la localidad o tener su residencia habitual en la misma. En todo caso deberá ser obrero especializado en los trabajos de taller propios de este cargo.

3.ª La retribución anual que a este cargo se asigna es de 2.000 pesetas, por una labor docente de hasta diez y ocho horas semanales, distribuidas en horario nocturno y diurno, según lo requieran las necesidades de dicha Escuela.

La designación para el desempeño de este cargo será provisional, por un período de dos años, y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el período de dos años podrá ser confirmado por otros cinco, con un aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

4.ª Las obligaciones que corresponden al cargo de que se trata serán las preceptuadas en la Carta fundacional de este Patronato y disposiciones legales de carácter general.

5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación Profesional de Zaragoza (Secretaría de la Escuela Superior de Trabajo), dirigidos al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar las siguientes circunstancias:

- Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa; y



d) Cuantos documentos posean acreditativos de los méritos que aleguen.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico con un índice o programa de los trabajos de la especialidad objeto de este concurso que, a su juicio, deban desarrollar los alumnos en las prácticas de taller.

7.<sup>a</sup> El examen de aptitud consistirá en un ejercicio de carácter práctico que el concursante ejecutará en los talleres de la Escuela, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, y que versará sobre la especialidad a que se refiere la clase objeto de este concurso.

8.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud, estará constituido por D. Teófilo González Berganza, Vicepresidente del Patronato y Director de la Escuela Superior de Trabajo; D. Luis Ramírez Latorre, Ingeniero Industrial, Secretario del Patronato, y D. Francisco Alsina y Alsina Profesor de la Escuela Superior de Trabajo.

Los suplentes de estos Vocales serán por el mismo orden: D. Rogelio Martínez Tejero, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia y Vocal de este Patronato; D. Joaquín Guiral Palacio, Industrial electricista, y D. Miguel Terol Botella, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.—El Secretario, Luis Ramírez Latorre.—El Presidente, Luis Orensanz Moliné.—Aprobado.—El Director general, José Cebada.

(Gaceta 9 mayo 1933.)

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pascual Villar la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Agustina de Aragón, número cincuenta y cinco, bajo, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.—El Alcalde, B. Pineda.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Gregorio Alonso la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Yedra, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez

y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.—El Alcalde, B. Pineda.

\*\*\*

Habiendo solicitado los Sres. Ros Hermanos la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de la Independencia, número treinta y uno, con destino a su industria de confecciones, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.—El Alcalde, B. Pineda.

Núm. 2.943.

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

#### Aguas.—Concesiones.

D. Sotero Beamonte y Beamonte solicita la inscripción de los siguientes aprovechamientos de aguas derivadas del río Queiles en jurisdicción de Los Fayos.

Un caudal de fila y media de agua molendera, modulado por un ruego en la acequia que deriva el agua del Queiles, en el paraje denominado «Los Correales», con destino al accionamiento del molino harinero situado en la ribera derecha del Queiles, con un desnivel utilizado de unos ocho o nueve metros y caudal que se aprecia en unos trescientos veinte litros por segundo de tiempo.

Dos movimientos o saltos de agua, de unos seis metros de desnivel, con un caudal de unos cuatrocientos litros por segundo de tiempo, derivado con una presa situada aguas abajo del desagüe del Molino de la ribera derecha, para accionamiento de la fábrica, sita en el paraje de San Antón o Contamina, en Los Fayos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, 20.

Zaragoza, 11 de mayo de 1933.—El Delegado, P. E. Félix de los Ríos.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 2.785

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1933

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NÚMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NÚMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
5.101	3	Eustaquio Fontanet Marco	Paz, 10, ...	Ford	3.557	8	Sedán		2.ª	
5.192	3	Luriaco Torre Gómez	Casetas, (Z.ª)	Id.	10.854	8	Id.		2.ª	
5.103	3	Ford Motor Ibérica	Coso, 102	Id.	4.830.412	17	Comercial		3.ª	
5.104	3	José Procias Fieta	Fita, 9	Fit	8.937	17	C. Interior		2.ª	
5.105	4	Ramón Royo Pina	Moyuela, (Z.ª)	Bedford	426.932	20	Descarga		3.ª	
5.106	6	Claudio Pérez Martínez	Democracia, 117	F. N.	16.816	2	Motocicleta		1.ª	
5.107	6	Salvador Iborra González	Independencia, 30	Peugeot	665.046	9	C. Interior		2.ª	
5.108	6	Gerardo Alpuente Cortés	Miguel Servet, 6	Renault	3.309	13	Id.		2.ª	
5.109	6	Instituto Provincial de Higiene	Ramón y Cajal, 66	Id.	2.724	20	Id.		2.ª	
5.110	7	Ramón Diago Badenas	Hospitalito, 12	Ford	3.137	17	Sedán		2.ª	
5.111	7	Vicente Carriñena Giménez	Av. República, 14	Renault	4.521	13	C. Interior		2.ª	
5.112	8	Esteban Hernández Hernández	San Pablo, 63	Citroen	18.290	12	Id.		2.ª	
5.113	8	Leonardo Prieto Castro	Independencia, 4	Opel	14.126	9	Sedán		2.ª	
5.114	8	Automóviles Aragón, S. A.	Av. Central, 7	Chevrolet	3.409.736	20	Omnibus		3.ª	
5.115	10	Automóviles Aragón, S. A.	Calatayud, P.º Likares	Citroen	J-15.602	12	C. Interior		2.ª	
5.117	10	Claro Barrutia Berlín	Tausie, (Z.ª)	Chevrolet	3.454.929	20	Omnibus		3.ª	
5.118	12	Manuel Carelo Puerto	Belchite, (Z.ª)	Ford	4.830.413	17	Plataforma		3.ª	
5.119	13	Francisco Berna Manero	D. Jaime I, 15	Citroen	A-00.302	10	Berlina		2.ª	
5.120	18	José M.º de Pedro S. Gil	P.º Constitución, 3	Id.	J-16.193	12	C. Interior		2.ª	
5.121	18	Gregorio Tormes Buhuel	Magallón, (Z.ª)	Id.	D-04.985	10	Berlina		2.ª	
5.122	21	Mariano Garay Martínez	Coso, 5	Peugeot	21.980	3	Motocicleta		1.ª	
5.123	21	Hipólito Inés Lafuente	Miguel Servet, 55	Peugeot	665.541	9	C. Interior		2.ª	
5.124	22	Luis Ramón Lasala	Coso, 9 y 11	Peugeot	16.833	9	Sedán		2.ª	
5.125	22	Rafael Caivo Rodés	Gran Vía, 4	Graham Paige	560.837	11	C. Interior		2.ª	
5.126	22	José Puyol Ferreruela	Gran Vía, 26	Citroen	1.038.600	26	Id.		2.ª	
5.127	26	Nicolás Alonso Díaz	Bicástillo Navarra	Ford	L-02.414	10	Coach		2.ª	
5.128	27	Luis Cabrera Díaz-Lacian	Costa, 11	Dodge	4.841.562	17	Plataforma		2.ª	
5.129	28	Antonio Polo Gumiel	Conde Aranda, 33	Blitz	NL-11.642	22	C. Interior		2.ª	
5.130	29	Saturnino Aguinaga Lucas	Luceni, (Z.ª)	B. S. A.	3.791	21	Chassis		2.ª	
5.131	29	Ricardo Bayod Usón	Fita, 6	Austin	AL-861	2	Motocicleta		1.ª	
5.132	29	José Tregón Anadón	S. Pablo, 69	Ford	11.679	9	C. Interior 2.ª		2.ª	
5.133	29	Sección Agronómica	Coso, 82	Id.	5.149.432	17	C. Interior		2.ª	
					4.841.123	17	Furgón		3.ª	

Zaragoza, 30 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.



Núm. 2.764.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1933.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
107	1	Felipe de la Flor Melendo...	Maluenda .....	Jornalero
108	1	Darío Urgel Aranda... ..	Idem .....	Practicante
109	1	José Lázaro Lázaro.....	Nuévalos .....	Sastre
110	1	Benito Mira Lasheras. ....	Zaragoza .....	Obrero
111	1	Francisco Pontes Hinestrosa.	Idem .. .. .	Militar
112	1	Mariano Duce Marín. ....	Alhama .....	Jornalero
113	1	Joaquín Escuer Laval.....	Zaragoza .....	Id.
114	1	Diego Paz López. ....	Idem .....	Químico
115	3	Roberto Trigo Romeo. ....	Idem .....	Albañil
116	3	Francisco Vilella García. ....	Idem .....	Jornalero
117	3	Cesáreo Arnás Mayardía. ....	Idem .....	Id.
118	3	León Balaguer Polo.....	Idem .....	Herrero
119	3	Antonio Rosel Orós. ....	Idem .....	Jornalero
120	3	Manuel Jarque Puentes. ....	Caspe .....	Id.
121	4	Salvador Delgado Guerrero.	Zaragoza .....	Militar
122	4	Pedro Cebrián Blasco. ....	Escatrón .....	Abogado
123	4	Isaac Villagrasa Gayán. ....	Idem .....	Secretario
124	4	Juan Guillén Tirón.....	Ariza .. .. .	Empleado
125	4	José Martínez Martín.....	Zaragoza .....	Obrero
126	4	Agustín Aliaga Tobías.....	Idem .....	Jornalero
127	4	Manuel Areal Andrés.....	Morés .....	Empleado
128	4	Victorio Franco Tejero.....	Sabiñán .....	Id.
129	5	Francisco Orús Allué .....	Zaragoza .....	Agente C.º
130	5	Eugenio Quílez Vicente. ....	Idem .. .. .	Militar
131	5	Ignacio Cabello Sánchez.....	Idem .....	Jornalero
132	5	Mariano Belenguer Colás. ....	Idem .....	Id.
133	5	Jesús Pellicer Arrusa .....	Idem .. .. .	Id.
134	6	Antonio Mariñoso Herberá..	Idem .. .. .	Veterinario
135	8	Federico Espadas Simón .....	Idem .....	Empleado
136	8	Felipe Rupérez García. ....	Idem .....	Zapatero
137	11	Antonio Sánchez Avila. ....	Alhama .. .. .	Factor
138	11	Miguel Solanas Revuelto. ....	Ibdes .....	Jornalero
139	11	Salvador Martínez Fortín...	Zaragoza .....	Dependiente
140	11	Serafin Martín Campos. ....	Idem .. .. .	Labrador
141	12	José Luesma Pérez .....	Idem .....	Industrial
142	12	Antonio Franvín Bel. ....	Caspe .. .. .	Comercio
143	12	Casimiro Cubeles Borruyey...	Idem .....	Jornalero
144	12	César Usón Gracia. ....	Zaragoza .....	Industrial
145	13	Ramón Capdevila Andrés. ....	Idem .. .. .	Empleado
146	13	Javier Capdevila. ....	Idem .....	Id.
147	13	Ruperto Sánchez González. ....	Idem .....	Jornalero
148	13	Angel Gracia Izquierdo.....	Idem .....	Obrero

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
149	17	Julio Castillo Biel.....	Zaragoza .....	Obrero
150	17	Antonio Martínez Cabrera...	Idem .....	Maestro
151	18	Vicente Labandera Sierra...	Idem .....	Electricista
152	18	Benito Ariza Asensio.....	Idem .....	Industrial
153	18	Ismael Royo Aparicio.....	Alagón .....	Jornalero
154	20	Remigio Duplá Marco.....	Zaragoza .....	Obrero
155	20	César Cubero López.....	Idem .....	Id.
156	20	José Jordana Montalvo.....	Idem .....	Ayudante Monte
157	21	Rafael Sanz Daga.....	Galloçanta .....	Cerero
158	21	Jaime Espasa Subías..	Zaragoza .....	Obrero
159	21	Francisco Sosfel Hoffman..	Idem .....	Alemán
160	22	Casiar o Les Aisa .....	Idem .....	Jornalero
161	22	Domingo Gascón Flores....	Idem .....	Barbero
162	22	Manuel Blasco Blasco.....	Alhama .....	Comerciante
163	26	Tomás Ibarza Ibarz.....	Mequinenza .....	Propietario
164	26	Mariano Lobera Charles..	Zaragoza .....	Jornalero
165	26	Simón Pajares Andreu....	Idem .....	Obrero
166	26	Angel Lahoz Agreda.....	Idem .....	Id.
167	26	Rafael Sánchez Gracia....	Idem .....	Relojero
168	26	Cayetano Estrada Vicente...	Idem .....	Obrero
169	26	Antonio González Artigas...	Letux .....	Industrial
170	27	José M. <sup>a</sup> Martínez Remacha..	Zaragoza .....	Obrero
171	27	Antonio Vera Primicia.....	Tiermas .....	Barbero
172	27	Ramón Vera Primicia..	Idem .....	Comercio
173	27	Victoriano Elizondo Gainza..	Idem .....	Panadero
174	27	Jacinto Lino Oliveira .....	Zaragoza .....	Empleado
175	28	Jesús Velázquez Gel .....	Idem .....	Obrero
176	28	Andrés Sorolla Júlvez.....	Idem .....	
177	28	Tomás Castillo Albareda....	Caspe .....	Industrial
178	29	José Felipe Gea .....	Zaragoza .....	Obrero
179	29	Rafael Ariza Grima .....	Idem .....	Jornalero
180	29	Salvador Catalá Latapia..	Idem .....	Id.
181	29	Vicente Morer Miguel .....	Idem .....	Id.
182	29	César Ferrer Abellaneda....	Idem .....	Obrero
183	29	José Beltrán Mateo.....	Idem .....	Estudiante

Zaragoza, 2 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera

## SECCION SEXTA

### Elección de Vocales.

2.965.— Almonacid de la Cuba.— El 21 del actual, de 8 a 12.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

- 2.961.— Vierlas
- 2.965.— Almonacid de la Cuba
- 2.972.— Valtorres

### Apéndice al amillaramiento.

- 2.962.— Puendeluna
- 2.963.— Fuentes de Ebro
- 2.964.— Mueébrega
- 2.965.— Almonacid de la Cuba
- 2.971.— Tabuena
- 2.972.— Valtorres
- 2.973.— Longares.

### Expediente de habilitación de créditos.

- 2.974.— Fuendejalón
- Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudoras y acreedores.
- 2.961.— Vierlas
  - 2.968.— Moneva
- Presupuesto ordinario.
- 2.961.— Vierlas
  - 2.968.— Moneva



## Proyecto de presupuesto.

2.963.— Fuentes de Ebro

Proyecto de modificaciones del Presupuesto etc.

2.966.— Cabañas de Ebro

## Repartimiento general.

2.967.— Torrelapaja

2.975.— Urrea de Jalón

## Recuento general de ganadería.

2.961.— Vierlas

2.965.— Almonacid de la Cuba

## Cariñena.

N.º 113.

Extracto de los acuerdos de septiembre de 1932.

Ordinaria del día 1.º — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Ramón, Campos, Murillo, Serrano, Pe y Soler.

Empezó público el acto a las 19 horas 5 minutos.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Enterados de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última reunión.

Enterados de contestación de la Compañía Salto del Huerva y del Jalón, acordando que lo sucesivo las comunicaciones se dirijan a la Compañía por mediación de su representante en ésta.

Publicar una circular de cerealicultura.

Que concurran los señores Alcalde y primer Teniente de Alcalde a la Asamblea que habrá de celebrarse en La Almunia en pro de los pueblos damnificados.

Designar a los señores Isiegas y Pe para constituir la Comisión de festejos de septiembre del año corriente, y que con las representaciones del Comercio y de la Industria que estimen convenientes se forme un programa factible de llevar a ejecución con la cantidad disponible y lo que puedan recaudar.

Al señor Pe se le contesta se están buscando materiales adecuados para arreglar la instalación eléctrica de la carretera a la estación del ferrocarril Cariñena a Zaragoza.

Al señor Gracia se le contesta que, mañana a las siete de la tarde, será llamado el Ingeniero de las obras del ferrocarril Caminreal.

Intervienen los señores Soler, Gracia, Ramón, Begué e Isiegas acerca de que si rectificó públicamente las palabras que contra la Ley de matrimonio civil pronunció desde el púlpito el Cura párroco.

Se promete al señor Murillo se procurará atender lo mejor posible a la reparación de la presa del río Frasnó.

Se contesta al señor Soler que se requirió al Cura para que interesase a las asociaciones religiosas se colocasen dentro de la Ley, ignorando si lo ha efectuado alguna, y que, transcurrido un tiempo prudencial, volverá a insistir.

Se promete atender el ruego del señor Soler para arreglar el primer trozo de la Avenida Costa.

Al señor Ramón se le contesta que se insistirá a Obras públicas de la provincia para que se construyan puentes sobre el río, en los badenes de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Terminó la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

Ordinaria del día 8. — Asistieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Ramón, Murillo y Serrano.

Empezó el acto públicamente a las siete horas de la tarde.

Leído y aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Enterados de los números del "Boletín Oficial" de la provincia.

Enterados del resultado de la Asamblea celebrada en La Almunia en pro de los pueblos damnificados, quedando conformes.

Passar a informe de la Comisión de Hacienda los presupuestos de obras presentados por los albañiles Gregorio Gracia y Tomás Castillo.

Delegar en la representación del Ayuntamiento de Zaragoza la de este Ayuntamiento para la Asamblea de Unión de Municipios Españoles en La Coruña, para los días 11 al 18 del corriente.

Aprobación de varios pagos.

Enterados de la cantidad disponible para festejos y aprobado el programa que se propone.

Se confirma nombramiento hecho por la Alcaldía en 18 de julio último de Perito tasador representante del Ayuntamiento a favor de D. Mariano Gros Urquiola, por ausencia de D. Manuel Gutiérrez del Arroyo.

Contribuir con 25 pesetas al monumento a Nakens.

Se toma en consideración para rotular la calle Santiago o la de Román con el nombre de Nakens, a propuesta del señor Isiegas, para cuando haya disponibilidad económica.

Se contesta al señor Begué que se ordenará al Guarda de lavaderos que cada lunes limpie el abrevadero de la fuente vieja, y que el Matadero esté cerrado cuando no se use.

El señor Alcalde dice al señor Isiegas que procurará atender en lo posible el ruego del arreglo de calles para antes de las fiestas.

También dice atenderá los ruegos de blanquear las escuelas y concurrir una representación concejil a la apertura del curso escolar.

Terminó la sesión a las veinte horas.

Extraordinaria del día 17.

Concurrieron los señores India, Ponz, Gracia, Ramón, Murillo, Serrano, Pé y Soler.

Empezó el acto a las 18 horas, siendo público.

Se acuerda que para los trabajos de parcelación catastral se saquen de la Bolsa de trabajo municipal dos peones portamiras, el joven conductor de la caballería el mismo que iba, y de práctico el Guarda municipal de campo Roque Mata.

Que se fijen edictos para que los parados se apunten en la Bolsa de Trabajo.

Comunicar al Presidente, Junta defensa pueblos damnificados que se designe uno que acompañe al Alcalde de Zaragoza a Madrid para gestiones propias de la Junta.

Terminó la sesión a las veinte horas y veinte minutos.

Ordinaria del día 22.—Asistieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Murillo, Pé y Soler.

Empezó público el acto a las 19 horas.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

Leída y aprobada el acta de la sesión el día 17.

Se acuerda blanquear los locales bajos de la Casa Consistorial y colocar tela metálica en la parte exterior de los ventanales.

Autorizar al señor Alcalde para que, como representante del Ayuntamiento de Cariñena, concurre a Zaragoza, y en su día a Madrid, para ges-

tionar la concesión de socorros para los pueblos damnificados.

Agradecer y corresponder a la cortesía del señor Juez de Instrucción del partido, al saludar y ofrecerse a la Corporación con motivo de la toma de posesión.

Aprobar informe del Asesor jurídico con relación al estado del Ayuntamiento con saltos de Huerva y del Jalón, requiriéndole a la Compañía para establecer nuevo contrato.

El señor Soler propone que además se trate con Eléctricas Reunidas, por si pudiera hacer mejor proposición.

Aprobar definitivamente habilitación de crédito de 35.000 pesetas para la compra de papel de la Deuda interior perpetua, al objeto de que el legado de doña Dolores Ribo, de igual cantidad, rinda algún producto interin se destina al fin del legado.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos habidos en la Comisión de festejos de septiembre.

Aprobar las comunicaciones que la Alcaldía ha remitido a la Jefatura de Obras públicas y Gobierno civil de la provincia, interesando la construcción de alcantarillas en los badenes de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Autorizar al señor Alcalde para vender directamente los útiles que existan en los almacenes municipales y que no necesite utilizar el Ayuntamiento, dando cuenta a la Corporación de las ventas efectuadas.

Aprobar varios pagos.

Incluir en las listas de Beneficencia a la vecina Hermenegilda Soria Cameo.

Designar a los señores Begué y Gracia para representar al Ayuntamiento en la Comisión de Ferias y festejos del mes de noviembre, la cual se compondrá además por representantes del Comercio y de la Industria.

El señor Gracia dice que no debe insistirse en componer el camino a Encinacorba, sino requerir a la Compañía de construcción del Ferrocarril del Caminreal que haga las reparaciones precisas para no seguir encauzadas las aguas del trazado a dicho camino.

El señor Gracia interesa se inviertan los fondos existentes en el Depósito del Santurio de Lagunas en las obras más urgentes.

Dirigir atento escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, manifestando la condolencia de este Ayuntamiento por el fallecimiento del primer Teniente de Alcalde de aquella capital señor Salillas.

El señor Ponz ruega al señor Gracia, que en la nota detallada y escrita que confecciona de los desperfectos a arreglar por la Compañía del Ferrocarril Caminreal, se incluya el ensanchar un paso de ganados existente en el camino de Encinacorba.

El señor Pé interesa se coloquen los postes del alumbrado público del camino a la Estación del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.

Se abre discusión sobre si procede arreglar los caminos rurales a vecinal o por los propietarios afectados.

El señor Isiegas ruega al señor Alcalde que visite las escuelas con un albañil para ordenar varias reparaciones a efectuar.

El señor Alcalde contesta a todos los ruegos que procura atenderlos en lo posible.

Y terminó la sesión a las veintiuna horas.

Ordinaria del día 29. — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Murillo, Serrano y Soler.

Empezó público el acto a las 19 horas y media.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última.

Se toma en consideración solicitud de don Valentín Sanz Isiegas, director de la Banda de Música, y a propuesta del señor Isiegas pasa a informe de la Comisión de Hacienda.

Admitir la dimisión de Concejal presentada por don Teodoro Campos India, por ser incompatible con el cargo de Juez municipal para el que ha sido nombrado, y estando presente, se cruzan cariñosas frases de ofrecimiento y despedida.

Se concede facultad bastante al señor Alcalde para subastar los pastos el Plano alto y bajo en la forma y condiciones de años anteriores.

Se acuerda por unanimidad jubilar al Guarda de lavaderos, paseos y arboledas, Domingo Loshuertos Sebastián, llevando el expediente a informe de la Comisión de Gobernación.

Enterados de escrito de la Dirección general de Agricultura con relación a los terrenos adquiridos para Estación Enológica.

Enterados de la demora de Vistabella en ingresar los tres trimestres de contingente carcelario.

Secundar iniciativa de Ariza pidiendo Ministro Hacienda supresión recargo transitorio en contribuciones, cargándolo a bienes señoriales.

Aprobar distribución de fondos para octubre próximo.

Aprobar varios pagos.

Pasar a informe y resolución de la Comisión de Abastos solicitud de expender carne de cabra a 2'50 pesetas el kilo.

Enterados de disposición Ministerial destinando a la construcción de un edificio escolar el legado de 35.000 pesetas de doña Dolores Ribo.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de mayo.

El señor Alcalde promete atender ruego del señor Isiegas de encargar la confección de capotes a los serenos.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación la reglamentación del servicio de serenos.

Contesta la Presidencia al señor Murillo sobre el servicio del Inspector municipal Veterinario.

El señor Ponz promete al señor Begué hacer lo preciso en el Matadero para evitar que vuelvan aguas del Matadero al abrevador.

Que la Comisión de Hacienda revise el estado de las consignaciones de presupuesto.

Terminó a las veinte horas y 45 minutos.

Cariñena, a tres de enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco de enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Vicente India.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 2.983.

MESTRE PÉREZ, Jaime; de 35 años, hijo de Vicente y Rosa, soltero, jornalero, natural de Ondara, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa núm. 14 del año actual; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Superioridad en la causa expresada, seguida contra el mismo por tenencia ilícita de arma.

Núm. 2.955.

PÉREZ SEGUERITA, Jorge-Antonio; natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión jornalero, de 33 años, hijo de Juan Joaquín y de Tomasa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, decretada en la causa núm. 858 de 1932.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.981.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 12 de 1932, sobre injurias, contra Ernesto García Sánchez ha acordado citar por la presente al testigo Celestino Sebastián, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 6 de junio próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.982.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de costas causadas ante el Tribunal Supremo, en autos de mayor cuantía instados por D.<sup>a</sup> Lucía Vilellas Orensanz, contra D. Policarpo Vilellas Lambán y su esposa, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados a la primera, y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 58, correspondiente al día diez de marzo último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y simultáneamente en el de igual clase de Sos del Rey Católico, el día veintidós del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que en el expresado edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.959.

## Palma de Mallorca.

D. Gabriel Alón Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca;

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a las personas parientes del interfecto Luis María Gil y Calvo, natural de Zaragoza, de setenta años de edad, hijo de Francisco y María del Pilar, soltero, vecino de Palma, domiciliado en la fonda llamada Del Vapor, sita en la calle de Verí, número 19, cuyo señor fué encontrado cadáver en la habitación que ocupaba en dicha fonda el 31 de marzo último; para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por tal hecho, con el número 57 de este año, bajo los apercibimientos legales; enterándolas al propio tiempo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma de Mallorca a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alón Bernat.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.932.

## Chiprana.

## Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado el día treinta del

actual y hora de las diez y seis, para la vista del juicio verbal civil instado en este Juzgado municipal por el Procurador D. Tomás Faló, en nombre y representación del Banco Español Cooperativo, contra D. Angel Badía Puchol y su esposa Mariana Cesárea Soler Millán, en reclamación de cantidades, a cuyo acto comparecerán con las pruebas de que intenten valerse; apercibidos, en otro caso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en virtud de hallarse los demandados en ignorado paradero y para su citación en forma, expido la presente en Chiprana, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Pascual Trasobares.

Núm. 2.960.

#### Navardún.

D. Alejandro Remón Muñoz, Juez municipal de Navardún (Zaragoza);

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Orden de 9 de diciembre del mismo año, por término de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios, al señor Juez de primera instancia del partido de Sos del Rey Católico; advirtiéndole que este Municipio consta de 429 habitantes de hecho y 461 de derecho, y los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel.

Dado en Navardún a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Alejandro Remón. — El Secretario accidental, Pedro E. López.

Núm. 2.976.

#### Sigüés.

D. Eusebio Jiménez Gracia, Juez municipal de este pueblo de Sigüés, provincia de Zaragoza, partido de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente del mismo, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia en provisión a concurso, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Orden de 9 de diciembre del mismo año, por término de treinta días hábiles, a partir de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia.

Los solicitantes que reúnan los requisitos legales, dirigirán sus instancias, con los documentos acreditativos de las circunstancias del concursante, al señor Juez de primera Instancia de este partido; advirtiéndole que este Municipio consta de 784 habitantes de hecho, y el

agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Sigüés a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Eusebio Jiménez.

## PARTE NO OFICIAL

### La Veneciana S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el miércoles 31 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Avenida de Eduardo Dato, número 4, piso séptimo, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y Balance del ejercicio de 1932 y renovación del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones, o de los resguardos en su defecto, en el mismo domicilio donde aquélla tendrá lugar.

Madrid, 15 de mayo de 1933. — El Presidente del Consejo de Administración, Basilio Paraíso.

### Carbonífera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza, Independencia, 30.

Zaragoza, 15 de mayo de 1933. — El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

### Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A., Zaragoza.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo del Ebro, 3.

Será objeto de esta Junta, la lectura y discusión de la Memoria, el examen y aprobación por los señores accionistas del inventario verificado en 30 de abril último, que estará de manifiesto, con todos sus comprobantes, en las oficinas de la misma, los días 26, 27, 29 y 30 del corriente mes, de cuatro a seis de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar las acciones que posean o sus resguardos, en la Caja de la Sociedad, en alguno de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración y en horas de oficina.

Zaragoza, 16 de mayo de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Castellano y Echenique.



días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: "En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros"; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días; a partir de la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid", comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el "Boletín Oficial" de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933. — Casares Quiroga.  
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría.

- Provincia de Albacete: Nerpio, 5.000.
- Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.
- Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.
- Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.
- Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.
- Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.
- Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.
- Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente del Fresno, 6.000.
- Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.
- Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.
- Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.
- Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.
- Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
- Idem de Huelva: Nerva, 7.000.
- Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.
- Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.
- Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Ríoarba, 5.000.

Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.

Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.

Idem de Orense: Padrenda, 5.000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.

Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Laredo, 5.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Ternel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.

Idem de Valencia: Sueca, 7.000.

Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000 (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.

Relación que se cita, de segunda categoría.

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueño, 2.000.

Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Algofía, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Beinarrés, 3.000; Murla, 2.500; Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partaloa, 3.000.

Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Vaddillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.

Idem de Baleares: Búger, 3.000.

Idem de Burgos: Ameyugo - Buggedo - Encio, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muñó-Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Frias, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hortangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Sarracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villangómez, 2.500; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveras, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Mon-

te, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.000; Navezuclas, 3.000; Peraleda de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo del Zarzón, 3.000; Riobobos, 3.000; Valdecañas de Tajo, 2.000.

Idem de Castellón: Benafijos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Tornesa, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albaladejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcas, 2.000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Lagunaseca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.

Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Conchár, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Pórtugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Víznar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Albanádez, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchueta del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; Anquela del Pedregal, 2.000; Azañón, 2.000; Cabezadas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500; Iniestola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negrodo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillas del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torrebillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Recuenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdeleubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4.000; Valdelarco, 3.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, 2.000; Gálbarruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochanduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantos, 2.500; Villalba de Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Fringiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castrillo de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000;



Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villerías, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.

Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezueta de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihueta, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago de Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gómezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Ribfrio de Riaza, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Tabanera de Luenga, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villálvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalabreras, 2.500; Mombona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Bueña, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinanes, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserrat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Llosa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000; Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Urueña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo

de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Pubblica de Valverde, 2.500; Rosinos de Requejada, 3.000; Santa Colombría de Carabias, 2.000; Baldescorriel, 2.500; Villaceza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almochuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olivés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Vilueña, 2.000; Villalba de Perejil, 2.000.

(“Gaceta” 13 mayo 1933.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud en súplica de que en forma oficial se aclare quien debe percibir las gratificaciones de Directores y Secretarios de los Institutos en los períodos de vacaciones y electivos, así como la gratificación que por dicho concepto deban percibir por la Junta Económica:

Vistas las Ordenes de 30 de noviembre de 1915 y las consideraciones que se hacen en la de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los Catedráticos, Profesores especiales o cualquier otro personal que ejerza con carácter permanente o transitorio los cargos de Director o Secretario de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, ya sea por mandato expreso de este Ministerio o por delegación autorizada en las disposiciones vigentes, percibirá la indemnización señalada a dichos cargos en los presupuestos de este Departamento, así como cualquier otro emolumento inherente a los mismos que hubiesen de percibir los titulares de ellos, siempre circunscrito al tiempo que ha sido desempeñado, exceptuando de estos preceptos a los que se hallen en comisión oficial del servicio, y viniendo obligados los Directores de dichos Centros a dar cuenta a este Ministerio sobre las alteraciones de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de mayo de 1933.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 mayo 1933.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 83 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 8 de los corrientes, en que por cumplir la edad reglamentaria será baja en el servicio activo, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Gregorio García-Arista y Ribera, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Decreto presidencial de 2 de diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado anunciar en el turno de primer concurso de traslado una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Salamanca y otra igual en la de Zaragoza, y en el turno de segundo concurso una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Almería y otra en la de Lugo.

Ambos concursos se anuncian por un plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro de ese improrrogable el plazo, los concurrentes habrán de tener presentada su correspondiente instancia en el Registro Central de este Ministerio, cuidando en ella de expresar con la mayor claridad el orden con que prefieren las distintas vacantes anunciadas, y dentro de ese orden les serán adjudicadas en atención a la mayor antigüedad de cada concurrente respecto a sus compañeros de concurso.

Lo que se publicará en la forma acostumbrada y a los efectos consiguientes. Madrid, 8 de mayo de 1933.— P. D., Domingo Barnés.

Señor Jefe Encargado de la Sección décima de este Ministerio.

(*Gaceta* 10 mayo 1933).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 29 de abril al 8 de mayo actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liqui-

daciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento veintisiete enteros con cincuenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de mayo de 1933. P. D., Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* 10 mayo 1933).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo Sr.: A fin de que no se interrumpian en momento alguno las funciones encomendadas a los Delegados provinciales de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que en todo caso de ausencia de los indicados funcionarios actúe como Delegado en cada provincia el Inspector provincial de Trabajo más antiguo de los que en ella se allen destinados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 12 mayo 1933).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.980.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Noticiario Fox, núm. 17 A, 17 B, volumen 5.º, 17 año 7.º, 18 A, 18 B, volumen 5.º, 18 año 7.º», casa Hispano Foxfilms; «Marta», «El huésped desconocido», casa Noticiario español; «Billy aspirante a detective», «Audiencia imperial», casa Carlos Stella; «En el país del Scalp», casa S. A. C. E. (Julio César); «Radio patrulla», casa Hispano American Films; «Los tres guapos del escuadrón», casa Ernesto González; «La ciudad Universitaria de Madrid 1933», casa Cinestudio; Sección de la F. U. E., «Rivales de pista», casa Alian cinematográfica española; «Charlot empapelador», casa Mavi; «La muchacha reporter», casa Artistas asociados; «Alma de gaucho», casa Renacimiento films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil